Santiago de Cali, 12 de agosto de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que no se hizo pronunciamiento alguno respecto de la liquidación del créditoy las costas dentro del presente proceso. Sírvase Proveer.

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SANTIAGO DE CALI
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: **EJECUTIVO**
EJECUTANTE: **RAMIRO ARTURO SOLANO BUCHELI C.C. 14.988.279**
EJECUTADO: **COLPENSIONES**
RAD.: **2018-193**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1840

Santiago de Cali, Doce (12) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y constatadas las actuaciones surtidas dentro del proceso de la referencia, procederá el despacho a aprobar la liquidación del crédito y las costas realizada dentro del presente proceso, por no haberse objetado.

Así las cosas el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: **DECLARAR** en firme la liquidación del crédito y las costas efectuada por el Despacho.

Total liquidación del crédito $2.441.528.oo y las costas por la suma de **$130.000.oo PESOS M/CTE. TOTAL: $2.571.528.oo** a favor de la parte ejecutante**.**

SEGUNDO: Líbrese el oficio de embargo respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

-Firma Electrónica-
JORGE HUGO GRANJA TORRES

Firmado Por:

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No.**119** hoy notifico a las partes el auto que antecede

Santiago de Cali, **18 de Agosto de 2022**

La secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Jorge Hugo Granja Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7717027e8639ba54503d709714baed7072de504cd93989a10f83fa49cffd422**

Documento generado en 16/08/2022 02:41:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 8
CALI VALLE

AUTO No. 1130

¿
Santiago de Cali, Agosto Diecisiete (17) de Dos Mil Veintidós (2022)

REF: INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: GLORIA INES MENDOZA MENDOZA
ACCIONADO: NUEVA EPS
RAD: 76001310500420220037 5

Mediante auto que antecede que requirió a la NUEVA EPS el cumplimiento de la sentencia de tutela.

Dentro del término la NUEVA EPS en respuesta al requerimiento informa que al afiliado se le han realizado liquidación para pago de incapacidades que han sido radicadas por el accionante desde el año 2020, no obstante, las mismas no fueron cobradas dentro del término estipulado, por tanto el giro caducó, y a la fecha nos reportan que, ya fue activado y se notificó por correo a la accionante, para que realice el cobro de sus incapacidades por un valor de $ 40.090.368. Una vez realizado el giro, el accionante debe presentarse con su documento de identificación original en cualquier sucursal Bancolombia para realizar el respectivo cobro, antes de 60 días calendario, so pena de que el giro expire.

Mediante llamada telefónica realizada a la accionante señora GLORIA INES MENDOZA MENDOZA al No. Cel 3204278835 por la oficial mayor de este Despacho Judicial, fuimos informados que la NUEVA EPS le cancelo las incapacidades adeudadas, por lo que solicita el archivo del incidente.

Por lo anteriormente expuesto se **RESUELVE:**

DAR POR TERMINADO el trámite incidental por hecho superado y **ARCHÍVENSE** las diligencias previa cancelación de las radicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE

El JUEZ

JORGE HUGO GRANJA TORRES

MSM

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No. 119_ hoy notifico a las partes el auto que antecede
Santiago de Cali, **Agosto 18 de 2022**

La secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA